



CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

REFERENCIA: 11001-3-24-0177.

11001-3-24-0839

DE 15 ABR 2024

ACTO ADMINISTRATIVO

Por el cual se concede Revalidación de Licencia de Construcción aprobada mediante Acto Administrativo 11001-1-20-2998 del 07 de diciembre de 2020, expedida por la entonces Curadora Urbana 1 de Bogotá, D.C., Arq. Ruth Cubillos Salamanca, para los predios localizados en la CL 92 S 18 A 84 / CL 91 D S 18 A 75 (ACTUALES) de la Alcaldía Local Ciudad Bolívar.

LA CURADORA URBANA 3 (P) DE BOGOTÁ, D.C. ARQ. CATHERINE CELY CORREDOR

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997, 810 de 2003, los Decretos Nacionales 1077 de 2015, 2218 de 2015, 1197 de 2016, 1783 de 2021 y el Decreto Distrital 107 de 2024 y,

CONSIDERANDO

1. Que el 07 de diciembre de 2020, la entonces Curadora Urbana 1 de Bogotá, D.C., Arq. Ruth Cubillos Salamanca, expidió Licencia de Construcción en las modalidades de Obra Nueva y Propiedad Horizontal, para los predios localizados en la CL 92 S 18 A 84 / CL 91 D S 18 A 75 (ACTUALES), de la Alcaldía Local Ciudad Bolívar, mediante Acto Administrativo No. 11001-1-20-2998, el cual cobró fuerza ejecutoria el 15 de diciembre de 2020.
2. Que el 21 de noviembre de 2022, mediante Acto Administrativo 11001-1-22-3748, la entonces Curadora Urbana 1 de Bogotá, D.C, Arq. Ruth Cubillos Salamanca, concedió prórroga al término de vigencia de la Licencia de Construcción expedida mediante Acto Administrativo 11001-1-20-2998, extendiendo su vigencia hasta el 15 de diciembre de 2023.
3. Que mediante escritura pública 2334 del 06 de agosto de 2022 de la Notaría 17 de Bogotá, se efectuó el Englobe de los Folios de Matriculas 50S-959034 y 50S-959030, tal como consta en la anotación No. 001 del folio de matrícula inmobiliaria 50S-40799687, dando origen a los Folio de Matrícula 50S-40799687 (ACTUAL).
4. Que como Constructor responsable figura el Arquitecto RUBEN ANDRES GONZALEZ CASTIBLANCO, identificado con C.C. No. 80.047.977 y portador de la Matrícula Profesional No. A25022005-80047977.
5. Que la señora MARIA BELSY GONZALEZ RIVERA, identificada con C.C. No 20.410.854, titular del acto administrativo, presento el 13 de febrero de 2024,





CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

REFERENCIA: 11001-3-24-0177.

ACTO ADMINISTRATIVO

11001-3-24-0839

DE

15 ABR 2024

Por el cual se concede Revalidación de Licencia de Construcción aprobada mediante Acto Administrativo 11001-1-20-2998 del 07 de diciembre de 2020, expedida por la entonces Curadora Urbana 1 de Bogotá, D.C., Arq. Ruth Cubillos Salamanca, para los predios localizados en la CL 92 S 18 A 84 / CL 91 D S 18 A 75 (ACTUALES) de la Alcaldía Local Ciudad Bolívar.

mediante radicación No. 11001-3-24-0177, solicitud de Revalidación para la Licencia de Construcción 11001-1-20-2998 del 07 de diciembre de 2020.

6. Que el Decreto Nacional 1077 de 2015 en su artículo 2.2.6.1.2.4.3, modificado por el artículo 29 del Decreto Nacional 1783 de 2021 establece que:

(...) el interesado podrá solicitar, por una sola vez, la revalidación de la licencia vencida, entendida esta como el acto administrativo mediante el cual el curador urbano o la autoridad encargada de la expedición de licencias urbanísticas, concede una nueva licencia, con el fin de que se culminen las obras y actuaciones aprobadas en la licencia vencida, siempre y cuando no haya transcurrido un término mayor a dos (2) meses desde el vencimiento de la licencia que se pretende revalidar, que el constructor o el urbanizador presente el cuadro de áreas en el que se identifique lo ejecutado durante la licencia vencida así como lo que se ejecutara durante la revalidación y manifieste bajo la gravedad del juramento que el inmueble se encuentra en cualquiera de las siguientes situaciones:

- 1. En el caso de licencias de urbanización o parcelación, que las obras de la urbanización o parcelación se encuentran ejecutadas en por lo menos un cincuenta (50%) por ciento.*
- 2. En el caso de las licencias de construcción por unidades independientes estructuralmente que por lo menos la mitad de las unidades construibles autorizadas, cuenten como mínimo con el (50%) por ciento de la estructura portante o el elemento que haga sus veces.*
- 3. En el caso de las licencias de construcción de una edificación independiente estructuralmente, que se haya construido por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de la estructura portante o el elemento que haga sus veces (...):*

7. Que conforme a lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 29 del Decreto Nacional 1783 de 2021, la solicitud de Revalidación de la Licencia cumple con los requisitos estipulados, por cuanto se efectuó dentro de los términos de Ley y el Arquitecto RUBEN ANDRES GONZALEZ CASTIBLANCO, identificado con C.C. No. 80.047.977 y portador de la Matrícula





CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

REFERENCIA: 11001-3-24-0177.

11001-3-24-0839

15 ABR 2024

ACTO ADMINISTRATIVO

DE

Por el cual se concede Revalidación de Licencia de Construcción aprobada mediante Acto Administrativo 11001-1-20-2998 del 07 de diciembre de 2020, expedida por la entonces Curadora Urbana 1 de Bogotá, D.C., Arq. Ruth Cubillos Salamanca, para los predios localizados en la CL 92 S 18 A 84 / CL 91 D S 18 A 75 (ACTUALES) de la Alcaldía Local Ciudad Bolívar.

Profesional No. A25022005-80047977, presentó el cuadro de áreas en donde se evidenció lo ejecutado durante la licencia vencida, así como lo que se ejecutará durante la vigencia de la presente revalidación y certificó que las obras autorizadas mediante la Licencia mencionada, se encuentran ejecutadas en un avance del 51%.

8. Que según lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto Nacional 1077 de 2015, modificado por el artículo 16 del Decreto 1783 de 2021, en las solicitudes de revalidación no aplica la citación de vecinos y terceros prevista en el mencionado artículo.

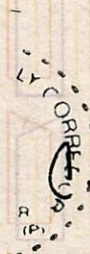
En virtud de lo expuesto anteriormente, la Curadora Urbana 3 (p) de Bogotá, D.C., Arq. CATHERINE CELY CORREDOR.

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Conceder a la señora MARIA BELSY GONZALEZ RIVERA, identificada con C.C. No 20.410.854, una nueva Licencia de Construcción para culminar las obras correspondientes y actuaciones autorizadas en la Licencia de Construcción aprobada mediante Acto Administrativo No. 11001-1-20-2998 del 07 de diciembre de 2020, para el predio identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-40799687, localizados en la CL 92 S 18 A 84 / CL 91 D S 18 A 75 (ACTUALES) de la Alcaldía Local Ciudad Bolívar.

PARÁGRAFO. Hace parte del presente Acto Administrativo, el cuadro de áreas y la certificación expedida por el Constructor responsable, de conformidad con el artículo 29 Decreto 1783 de 2021, que modificó el Artículo 2.2.6.1.2.4.3 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO 2. El término de la vigencia de la nueva Licencia de Construcción que se concede por una sola vez en virtud de la Revalidación, con el fin de que se culminen las obras y actuaciones aprobadas en la licencia vencida, es de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha en que quede en firme el presente Acto Administrativo.





CURADORA URBANA 3

ARQ. JUANA SANZ MONTAÑO

NIT: 51.630.853-4

REFERENCIA: 11001-3-24-0177.

ACTO ADMINISTRATIVO

11001-3-24-0839

DE 15 ABR 2024

Por el cual se concede Revalidación de Licencia de Construcción aprobada mediante Acto Administrativo 11001-1-20-2998 del 07 de diciembre de 2020, expedida por la entonces Curadora Urbana 1 de Bogotá, D.C., Arq. Ruth Cubillos Salamanca, para los predios localizados en la CL 92 S 18 A 84 / CL 91 D S 18 A 75 (ACTUALES) de la Alcaldía Local Ciudad Bolívar.

PARÁGRAFO. La solicitud de prórroga de la presente revalidación deberá ser solicitada a más tardar treinta (30) días hábiles antes de su vencimiento y su expedición procede con la sola presentación de la solicitud por parte del interesado, conforme a lo previsto en el artículo 27 del Decreto 1783 del 20 de diciembre de 2021, por el cual se modifica el artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO 3. Las normas y demás disposiciones, así como las obligaciones a cargo del Constructor Responsable contenidas en la Licencia de Constructor otorgada mediante Acto Administrativo No. 11001-1-20-2998 del 07 de diciembre de 2020, se mantienen.

ARTÍCULO 4. El presente Acto Administrativo debe notificarse en los términos de la Ley 1437 de 2011 y contra ella proceden los recursos de reposición ante la Curadora Urbana No. 3 de Bogotá D.C, y de apelación ante la Secretaría Distrital de Planeación, de manera presencial en el momento de la notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ARQ. CATHERINE CELY CORREDOR
Curadora Urbana 3 (P) de Bogotá, D.C.

Proyectó JPA
Revisó: Abg. AL

Ejecutoriada en Bogotá D.C. a los

23 ABR 2024